

**REPORTE PÚBLICO N° 0190-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	INVERSIONES MYE S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicios
c.	Ubicación	Manzana A, Lote N° 1, Parcela 4, del ex fundo Carapongo, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0190-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	16/05/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



¹ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 de la información administrada por el OEFA
 7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:
b) Actividades de Supervisión Ambiental
 (iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
 Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**
Artículo 11.- Funciones generales
 11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

3. Con fecha 03 de agosto de 2007, la DGAAE, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental de la Estación de Servicios Carapongo con Venta de GLP para uso automotor, presentado por CÉSAR MANUEL ÁLVAREZ PALACIOS (ahora INVERSIONES MYE) mediante Resolución Directoral N° 669-2007-MEM/AAE⁷.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.



4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

⁷ Ver Anexo III.2. Resolución Directoral N° 669-2007-MEM/AAE, de fecha 03 de agosto de 2007.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
 "Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS84)		Fecha
	Este	Norte	
Patio de maniobras recipientes de residuos sólidos	0 283 135	8 660 156	16/05/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Residuos Sólidos Domésticos				
	Segregación (clasificación).		Carta de Compromiso de Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos: ... nos comprometemos a realizar el MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, mediante una EMPRESA PRESTADORA DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (EPS-RS) debidamente registrada en DIGESA tal como lo establece el D.S. N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.	IGA N° 1	CARTA DE COMPROMISO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS (Folio. 110)
	Recolección.				
	Transporte interno.				
	Disposición Final a través del recolector municipal				
	Manejo de los residuos a través del recolector municipal				
2	Residuos Sólidos Industriales y Peligrosos				
	Segregación (clasificación).		Carta de Compromiso de Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos: ... nos comprometemos a realizar el MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, mediante una EMPRESA PRESTADORA DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (EPS-RS) debidamente registrada en DIGESA tal como lo establece el D.S. N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.	IGA N° 1	CARTA DE COMPROMISO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS (Folio. 110)
	Recolección.				
	Transporte interno.				
	Almacenamiento temporal.				
	Disposición final dentro de las Instalaciones				
	Empresas Prestadoras de Servicios o Empresas Comercializadoras de residuos sólidos	Registrada en DIGESA. Autorizada por DIGESA. (En caso de contar con una EPS o EC de residuos sólidos).			
3	Control de Emisiones Atmosféricas				
	Monitoreo de calidad de aire	Frecuencia de monitoreo.	Ruido.- ... nos comprometemos a realizar el monitoreo de ruidos en forma trimestral, tal como lo especifica a continuación...	IGA N° 1	CARTA DE COMPROMISO DE MONITOREO DE RUIDO (Folio. 111)
			Levantamiento de observaciones: 1. El titular deberá comprometerse a monitorear la calidad de aire según los parámetros del D.S. N° 074-2001-		



JA



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

	PCM (Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental), según corresponda a la actividad propuesta. También debe indicar que la frecuencia de monitoreo en todos los casos será trimestral. ABSUELTA: El titular se compromete según lo indicado.		
Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	Ruido: ... Debemos señalar que los monitoreos de ruido serán realizados de acuerdo al D.S. 085-2003-PCM,... con un sonómetro clase 1 integrador, eligiendo cinco puntos de medición como mínimo y presentaremos los reportes de mediciones acústicas (ruidos)...para su evaluación correspondiente.	IGA Nº 1	CARTA DE COMPROMISO DE MONITOREO DE RUIDO (Folio. 111)
	Calidad de Aire: Levantamiento de observaciones: 1. El titular deberá comprometerse a monitorear la calidad de aire según los parámetros del D.S. Nº 074-2001-PCM (Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental), según corresponda a la actividad propuesta... ABSUELTA: El titular se compromete según lo indicado.	IGA Nº 1	INFORME Nº 429-2007-MEM/AAE/LAH (Folio. 125)
Puntos de control	Ruido: Los puntos de monitoreo aprobados para verificar el ruido ambiental son: ... Debemos señalar que los monitoreos de ruido serán realizados de acuerdo al D.S. 085-2003-PCM,... con un sonómetro clase 1 integrador, eligiendo cinco puntos de medición como mínimo y presentaremos los reportes de mediciones acústicas (ruidos)...para su evaluación correspondiente.	IGA Nº 1	CARTA DE COMPROMISO DE MONITOREO DE RUIDO (Folio. 111)
	Calidad de Aire: El punto de monitoreo aprobados para verificar la calidad del aire es: Levantamiento de observaciones: 2. El titular deberá comprometerse a monitorear la calidad de aire según los parámetros del D.S. Nº 074-2001-PCM (Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental), según corresponda a la actividad propuesta. También debe indicar que la frecuencia de monitoreo en todos los casos será trimestral. ABSUELTA: El titular se compromete según lo indicado.	IGA Nº 1	INFORME Nº 429-2007-MEM/AAE/LAH (Folio. 125)

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicio, se llevó a cabo el día 16 de mayo de 2014 a las 08:40 horas, con los representantes INVERSIONES MYE S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- 1) Recepción de CL.
- 2) Almacenamiento temporal de CL.
- 3) Venta de CL.
- 4) Cambio de aceite y lavado de vehículos motorizados.

La reunión de cierre y firma del acta con los representantes de la Estación de Servicio de la empresa INVERSIONES MYE S.A.C., se llevó a cabo el día 16 de mayo de 2014 a las 09:45 horas.

San Isidro, **22 SET. 2014**

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental